

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El objeto del presente Contrato es el suministro de energía eléctrica por WATIUM S.L. bajo la marca WATIUM (en adelante. WATIUM o la Comercializadora) al CLIENTE con las condiciones y en el Punto de Suministro (CUPS) que se ha establecido en las Condiciones Generales y Particulares del presente contrato. El CLIENTE viene obligado a aportar la referencia catastral asociada al inmueble y emplazamiento donde se ubique todo Punto de Suministro contratado. El presente contrato tiene como objeto asimismo (en caso de pactarse así expresamente) la prestación de los servicios adicionales indicados, en su caso, en las Condiciones Particulares y cuyas condiciones se establecen en las correspondientes Condiciones Específicas.

1.2. Este Contrato de suministro tiene carácter personalista, por lo que el CLIENTE titular del Contrato deberá ser, en todo momento, el usuario efectivo con justo título de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla para usos distintos para los que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

1.3. Cuando WATIUM actúe como mandatario o sustituto del CLIENTE a efectos del ATR, WATIUM procederá a solicitar a la Empresa Distribuidora el Acceso de Terceros a las Redes (ATR) y el cambio de suministrador en el menor plazo de tiempo posible desde la firma del presente Contrato. La fecha de comienzo del suministro (haya sido ésta definida o no de forma estimada en las Condiciones Particulares) quedará en todo caso supeditada a la confirmación por parte de la Empresa Distribuidora de la autorización del cambio de suministrador, sin que exista responsabilidad por WATIUM de las demoras en la fecha de comienzo del suministro que puedan derivarse de las circunstancias citadas. La fecha de finalización del suministro estará igualmente supeditada a la ejecución por parte de la Empresa Distribuidora. El CLIENTE será en cualquier caso responsable frente a su anterior suministrador por todos aquellos conceptos adeudados a éste relativos al suministro realizado hasta que WATIUM comience a prestarle dicho servicio.

1.4. Este Contrato se registrará por las estipulaciones contenidas en el mismo y por la normativa vigente en cada momento.

2. DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

2.1. El Contrato entrará en vigor el día de su firma y surtirá plenos efectos desde la fecha de comienzo del suministro, teniendo desde entonces la duración de un (1) año salvo especificación contraria estipulada en las condiciones particulares dentro del campo fecha fin. En cualquier caso, la duración del contrato no podrá ser inferior, salvo anexo, a doce meses desde la fecha de inicio del suministro, quedando su efectividad y entrada en vigor condicionada a la previa verificación por parte de WATIUM de la solvencia del CLIENTE y completa y cumplida justificación de toda la documentación necesaria para formalizar la contratación. WATIUM, podrá rechazar el contrato y su formalización y entrada en vigor a su libre criterio y valoración y , entre otros aspectos, (sirva con carácter enunciativo y no limitativo), en caso de discrepancia de datos, insuficiencia, falta, incorrección de datos o deuda anterior, aparición del CLIENTE en ficheros de morosos, insolvencia o disminución de la solvencia y crédito otorgado o recomendable para el CLIENTE por cualquier agencia o empresa de calificación y riesgo, o política restrictiva de actividad profesional.

2.2. El Contrato se prorrogará de forma automática por periodos de un año, si ninguna de las partes comunicara fehacientemente su voluntad de resolverlo, como mínimo, con quince (15) días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prorrogas.

2.3. Si a la celebración de este contrato ya existiera contrato en vigor celebrado con WATIUM para idéntico CUPS, el presente acuerdo entrará en vigor a la finalización del año de vigencia inicial del contrato ya existente o a la finalización de la fecha estipulada en las condiciones particulares, siempre que el mismo no haya sido renovado tácitamente y por lo tanto la recepción por parte de WATIUM de este nuevo contrato se efectúe con posterioridad al vencimiento y quede implícitamente anulado.

2.4. No obstante, lo anterior, ambas partes reconocen que la solvencia

financiera es parte esencial para celebrar el presente contrato y por ello la vigencia del presente Contrato quedará condicionada a la verificación y mantenimiento en todo momento y durante toda la duración del contrato, de la solvencia financiera del CLIENTE. Como consecuencia de dicha verificación constante de solvencia, o en caso de producirse una situación de impago o deterioro de la solvencia financiera por parte del CLIENTE (sirviendo a tal fin, como indicador de deterioro, con carácter enunciativo y no limitativo, la variación de calificación crediticia efectuada por una entidad aseguradora, una entidad financiera, una entidad de rating crediticio, o el simple aviso o manifestación por parte del CLIENTE que no va a poder atender puntualmente el pago de alguna/s facturas de suministro), WATIUM podrá condicionar la prestación del suministro a la presentación por el CLIENTE de una garantía de pago suficiente en forma de depósito o aval bancario según el modelo y requisitos que proporcione WATIUM a tal efecto. En su caso, WATIUM restituirá al CLIENTE la garantía recibida en el plazo de treinta días (30) posteriores a la terminación del Contrato, reservándose la facultad de retener la misma por el importe de todos aquellos cargos no satisfechos, así como los cargos resultantes de cualquier otro incumplimiento por parte del CLIENTE o de aquellos otros contratos que el CLIENTE y WATIUM tengan suscritos. En el caso de que la garantía no sea constituida en el plazo de treinta (30) días hábiles desde que haya sido requerida por WATIUM al CLIENTE, se entenderá que el CLIENTE no desea continuar y se entenderá a todos los efectos que el presente Contrato quedará resuelto y finalizado aplicando las cláusulas del presente contrato.

2.5. No obstante, lo dispuesto en la cláusula anterior para el supuesto de impago o reducción de solvencia por parte del CLIENTE, WATIUM también podrá en el supuesto de impago, evidencia de riesgo cierto de impago o reducción de solvencia del CLIENTE (en los términos definidos en la Condición 2.4) dar inmediatamente por resuelto y finalizado el contrato, ello mediante notificación por escrito al CLIENTE de dicha resolución.

3. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

3.1. El presente contrato terminará por conclusión del periodo de su duración, por mutuo acuerdo de las partes o por resolución contractual debida al incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por las partes en el presente contrato, especialmente el impago de cualquier factura por parte del CLIENTE.

3.2 Finalizará asimismo el contrato, por el desistimiento del mismo por cualquiera de las partes comunicado a la otra de manera que permita tener constancia de dicha comunicación y su contenido, así como el cambio de comercializadora de electricidad por parte del CLIENTE, todo ello sin perjuicio de las obligaciones de indemnización por parte del CLIENTE y en favor de WATIUM que se establecen en los apartados siguientes.

3.3. En caso de terminación por desistimiento unilateral o cambio de comercializadora por parte del CLIENTE de manera anticipada al normal vencimiento pactado en el presente contrato, el CLIENTE deberá abonar a WATIUM una penalización económica consistente en el 5% de la energía estimada pendiente de suministrar por el precio estándar contratado por el CLIENTE en las Condiciones Particulares sin ningún tipo de bonificación o descuento que hubiere podido obtener en el momento de formalizar el presente contrato o mientras estuvo vigente el mismo. La penalización se pacta en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1435/2002 y la estimación de la energía pendiente de suministrar se efectuará extrapolando el consumo del año inmediatamente anterior al momento en que el CLIENTE incumplió la cláusula de plazo o permanencia.

3.4 En el supuesto de resolución del contrato por impago, el CLIENTE estará obligado a abonar a WATIUM las cantidades debidas junto con los intereses de demora pactados en cada caso y, además, al pago de una indemnización calculada conforme a lo establecido en el apartado 3.3.

3.5. El contrato se dará por resuelto en el caso de que el CLIENTE no hubiera entregado a WATIUM el prepago, aval o garantías que le sean requeridas en virtud de la cláusula 2.4, en el plazo máximo establecido desde que le hubieran sido

requeridas por WATIUM. El CLIENTE es responsable de las consecuencias que se puedan derivar, con carácter enunciativo, pero no limitativo, por eventual suspensión o corte de suministro ejecutado por parte de la compañía Distribuidora, debido a la resolución del contrato por parte de WATIUM.

3.6. Si el CLIENTE ostentase la cualidad legal de Consumidor o Usuario de conformidad con la normativa estatal y autonómica aplicable al presente caso, se estará en cuanto a la suspensión del suministro por impago del CLIENTE o por otros motivos, a la referida normativa en cuanto ésta sea de aplicación obligatoria en aras a la protección de los intereses del consumidor o usuario.

4.- AUTORIZACIONES DEL CLIENTE

4.1.- La firma del presente Contrato supone la autorización del CLIENTE a WATIUM para suscribir con la Empresa Distribuidora, como mandatario o sustituto del CLIENTE, los contratos de acceso a las instalaciones que sean precisos para el buen fin del Contrato, de manera que la posición de WATIUM en el contrato de acceso será, a todos los efectos, la del CLIENTE. En cualquier caso, de acuerdo con la normativa aplicable, el CLIENTE mantendrá con la Empresa Distribuidora, todos los derechos relativos al contrato de acceso y, en caso de resolución del presente Contrato, será titular del depósito de garantía que pudiese existir, así como de cualquier otro derecho asociado a la instalación, sin que pueda ser exigible, por parte de la Empresa Distribuidora, actualización alguna con motivo de la renovación contractual.

4.2.- La firma del Contrato supone la autorización del CLIENTE a WATIUM para que actúe ante la Empresa Distribuidora, realizando cuantas gestiones sean necesarias para el buen fin del suministro y para la cancelación del contrato de suministro que con anterioridad a la fecha del presente Contrato pudiera tener establecido con otras comercializadoras.

4.3.- Para el caso que una vez firmado el presente contrato, WATIUM compruebe que el titular-usuario que figura ante la distribuidora referente al inmueble sobre el que versa este contrato, es una persona física o jurídica distinta al cliente que suscribe el presente contrato, este autoriza expresamente en este acto a WATIUM para que en su nombre realice las gestiones pertinentes para que lleve a cabo el cambio de titularidad a favor suyo ante la distribuidora, con los datos que el cliente plasma en el presente contrato. Dicho cambio de titularidad lo podrá realizar WATIUM mediante subrogación, novación o cualquier otra figura jurídica. Este cambio de titularidad no se llevará a cabo si el cliente antes de que se realice la misma en la forma propuesta, comunica de forma fehaciente a la Comercializadora su deseo de no cambiar la titularidad, siendo responsable a todos los efectos de las consecuencias que ese produzcan como consecuencia de mantener la anterior titularidad tanto frente al titular como ante terceros. Si esta comunicación se realiza una vez llevado a cabo el cambio de titularidad por parte de WATIUM S.L., la comunicación carecerá de eficacia, no causando ningún efecto.

4.4.- El titular del presente contrato, admite y acepta que, en caso de no haberlo notificado explícitamente, el cambio de comercializador se realizará sin modificaciones en las condiciones de acceso de terceros a la red, por lo que se tomará como correcta la situación informada por el distribuidor en el momento de la activación del cambio de comercializador. La firma del Contrato supone la autorización del CLIENTE a WATIUM para que, cuando el cliente haya solicitado expresamente modificaciones en las condiciones contractuales que pudiera tener establecidas con otras comercializadoras, WATIUM realice ante la Empresa Distribuidora cuantas gestiones sean necesarias.

4.5.- El CLIENTE autoriza a dar de alta su usuario en plataformas de información relacionadas con su punto de suministro, sin limitación tales como plataformas de información de lecturas, medidas, consumos, datos de punto de suministro, contratos de suministro, contratos de accesos de terceros a redes o datos de facturas, entre las que se incluyen con carácter enunciativo y no limitativo plataformas como DATADIS, plataformas de información a consumidores de compañías distribuidoras o web de clientes de comercializadoras de

, a de

de

EL CLIENTE

WATIUM S.L.

Fdo:

Fdo:

electricidad (en adelante las Plataformas).

5.- CALIDAD DE SUMINISTRO

5.1.- El suministro deberá realizarse en las condiciones de calidad establecidas en la normativa vigente, y especialmente en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, concretamente los artículos 101 a 103 y en aquella que la sustituya o modifique, atendiendo, principalmente a la continuidad del suministro (número y duración de las interrupciones) y a la calidad del producto (características de la onda de tensión).

5.2.- La responsabilidad sobre la disponibilidad y calidad del suministro es de la Empresa Distribuidora de la zona de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. En ningún caso WATIUM será el responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran producirse al CLIENTE por interrupciones, cortes de suministro, bajadas de tensión, etc.

5.3.- El incumplimiento de los índices de calidad dará lugar a los descuentos en la facturación establecidos en el artículo 105 del RD 1955/2000 o normativa que lo sustituya o desarrolle. WATIUM tramitará ante la Empresa Distribuidora la reclamación de las bonificaciones y descuentos que deba satisfacer al CLIENTE ésta última, si se produjeran incumplimientos en la calidad del suministro y los trasladará a la factura una vez reconocidos.

6.- EQUIPOS DE MEDIDA

6.1.- La conexión de las instalaciones y de los equipos de medida se realizará por la Empresa Distribuidora en las condiciones y plazos reglamentariamente establecidos (RD 1955/2000, Arts. 103 y siguientes) o en la normativa que lo sustituya o modifique.

6.2.- El CLIENTE permitirá el libre acceso a WATIUM y a la Empresa Distribuidora a las instalaciones de medida, para las tareas de instalación, lectura, inspección, mantenimiento, control y verificación. Asimismo, facilitará el acceso a los datos de consumo.

6.3.- En el caso de que el contador de electricidad instalado u otros componentes (transformadores, Mecanismos Anti vertido, etc.) estén en régimen de alquiler, los precios a facturar por los mismos serán los establecidos en la normativa vigente en cada momento, que serán facturados por la Empresa Distribuidora a la Comercializadora y repercutidos al CLIENTE junto con los gastos de la gestión de la medida.

6.4. Sí los equipos de medida fueran alquilados directamente a la Comercializadora, o se ofrecieran servicios adicionales de medida, el precio pactado se reflejará en las Condiciones Particulares del contrato del equipo de medida (en adelante COUNTER o producto y denominación similar que así se hiciese constar en las condiciones particulares.). Este precio incluye: la instalación, el mantenimiento, la validación de los consumos y su envío al Operador del Sistema Eléctrico, de acuerdo con sus requerimientos.

6.5.- El CLIENTE es el único responsable de que la instalación cumpla con todos los requisitos técnicos exigidos y se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, exonerando entodo caso a WATIUM de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Empresa Distribuidora podrá proceder a la desconexión del Punto de Suministro de conformidad con lo dispuesto legalmente.

7.- PRECIO, TARIFA DE ACCESO Y VALORES REGULADOS

7.1.- El precio del suministro y el de los servicios adicionales será el establecido en las Condiciones Técnico-Económicas adjuntas a este contrato. En el caso de firma de Condiciones Técnico-Económicas a precio fijo, éstos podrán ser precios fijos trimestrales referenciados a OMIP, aplicables a cada trimestre natural, tomando el valor fijo indicado en las Condiciones Técnico-Económicas para el Periodo Inicial y tomando para los trimestres sucesivos el valor determinado trimestralmente en función de la cotización del mercado mayorista OMIP, según la Fórmula de Precios acordada en dichas condiciones. La Fórmula de Precios y resto de condiciones de precios definidos en las Condiciones Técnico-Económicas estarán vigentes durante toda la duración del contrato, definida en la cláusula 2 de las presentes Condiciones Generales.

7.2.- Modificación de precios: los

precios se actualizarán a final de cada año en el supuesto de que se hubiese incrementado el IPC respecto al año anterior, entrando en vigor el día uno (1) de Enero del siguiente año, aplicando el IPC desde noviembre a noviembre del año anterior.

7.3.- La tarifa de acceso, derechos de acometida, enganche, verificación, depósito de garantía y otros valores regulados que, de acuerdo con la normativa aplicable, corresponda percibir a la Empresa Distribuidora, serán íntegramente a cargo del CLIENTE. WATIUM efectuará el pago de dichos valores regulados a la Empresa Distribuidora y lo repercutirá al CLIENTE dentro del precio de suministro en una factura única. Igualmente, WATIUM repercutirá al CLIENTE cualquier importe reclamado por la Empresa Distribuidora debido a refacturaciones de consumos que por cualquier concepto pudiese efectuar la Distribuidora o que sea resultado de actas de inspección en relación con el punto de suministro del CLIENTE independientemente de que los mismos sean recibidos con posterioridad al vencimiento del contrato.

7.4.- Las variaciones de las tarifas de acceso y cualquier otra variación o modificación de los demás conceptos, actividades y valores regulados que pudiesen aprobarse por la Administración para el periodo de vigencia del presente Contrato, serán trasladadas automáticamente a los precios, sin que ello tenga la consideración de modificación de las condiciones, así como sirva con carácter enunciativo, pero no limitativo cualquier concepto que la Administración modifique o defina como nuevo.

7.5.- Asimismo, los precios que figuran en las Condiciones Técnico-Económicas y Condiciones Particulares podrán ser modificados por WATIUM durante la vigencia del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas, ya sea a la baja o al alza y con la periodicidad de revisión de precios establecida en Real Decreto 216/2014, como consecuencia de cambios en las condiciones de mercado respecto a las de la fecha de firma de Contrato, por desaparición, modificación o alteración del índice de precios al que hacen referencia o en el supuesto que el punto de suministro sea declarado esencial, con el fin de salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las Partes. Estas modificaciones deberán ser debidamente comunicadas al CLIENTE con una antelación de 30 días naturales a la fecha efectiva de la modificación. No obstante, el CLIENTE podrá dar por resuelto el contrato en el caso de no aceptar esta modificación con la correspondiente notificación de no aceptación a WATIUM. En el caso de que la modalidad de contratación acordada sea la de precio fijo trimestral referenciado a OMIP, la determinación trimestral de los precios según la Fórmula de Precios establecida en las Condiciones Técnico-Económicas no tendrá consideración de modificación de las condiciones contractuales.

7.6.- El valor del término fijo que se facturará será el que figure en las Condiciones Técnico-Económicas firmado por el CLIENTE, y siempre atendiendo a los posibles excesos según la Circular 3/2020 o normativa que lo sustituya, siendo la responsabilidad de pago del CLIENTE.

7.7.- Para los suministros en Baja Tensión en los que distribuidora facture a WATIUM penalización por lectura de energía reactiva generada en el punto de suministro cuando ésta supere el 33% de la energía activa consumida por el CLIENTE, WATIUM aplicará un recargo en la factura de un 20% adicional debido a la responsabilidad que tiene el CLIENTE dentro de la gestión de su punto frontera.

7.8.- Además del importe del alquiler del equipo de medida facturado por Distribuidora a través de WATIUM (siempre y cuando el CLIENTE no disponga de equipo de medida en propiedad), WATIUM facturará un importe en concepto de verificación de datos de facturación del punto de suministro. Este importe será de cinco euros para suministros en Baja Tensión y de dos con noventa y nueve euros para suministros en Alta Tensión. Este importe se incrementará al valor del alquiler del equipo de medida que vendrá reflejado en la facturación mensual del CLIENTE.

7.9.- Adicionalmente se facturarán el Impuesto de la Electricidad y el IVA de acuerdo con lo establecido según la legislación vigente. Será también repercutida al CLIENTE cualquier otro término, coste o concepto regulado que pudiera

establecerse y tuviera relación directa o indirecta con el suministro eléctrico, sea cual sea su forma, con carácter enunciativo y no limitativo, tales como peajes, cargos, cánones, tasas, contribuciones, pagos, financiaciones, tributos, gravámenes o impuestos. La aplicación de estas variaciones de precio en estos conceptos no dará derecho al CLIENTE a desistir o resolver el Contrato.

7.10.- En caso de que el CLIENTE por la continuidad de su contrato de suministro eléctrico con WATIUM haya adquirido algún bien tecnológico, digital, equipo de medida u otros, y esta adquisición lleve adherida una bonificación, si llegado el caso en que la continuidad del contrato se vea interrumpida, esta bonificación será retraída al CLIENTE y reintegrada a WATIUM en su totalidad.

7.11.- Cuando el contrato de suministro implique algún tipo de bonificación total o parcial sobre la adquisición o suscripción de algún tipo de bien mueble o servicio adquirido a través de las distintas plataformas de WATIUM, este contrato se considerará que, en el caso de que finalice con anterioridad al plazo pactado en la compra, adquisición, suscripción del bien o servicio, el CLIENTE desea rescindir esta bonificación y por lo tanto asume el importe restante en la correspondiente adquisición que ha efectuado de forma paralela y simultánea.

7.12.- Adicionalmente se repercutirá al CLIENTE el coste regulado correspondiente al precio horario del ajuste a los consumidores en el mercado, según lo establecido en el Real Decreto-ley 10/2022, correspondiente al mecanismo de ajuste de carácter temporal para la limitación del precio del gas en la producción de la energía eléctrica, aplicando dicho precio horario del ajuste al consumo horario del CLIENTE elevado a barras de central en cada hora, esto es, aplicándole las pérdidas de red que correspondan (el "Coste del Ajuste") . El Coste del Ajuste figurará en la factura de forma independiente al resto de conceptos antes de impuestos, como un importe variable, que dependerá del precio horario del ajuste a los consumidores en el mercado publicado diariamente en <https://www.omie.es/es/market-results/daily/averagefinal-prices/hourly-price-consumers>. Salvo modificación regulatoria, el Coste del Ajuste resultará de aplicación hasta el 31 de mayo de 2023, según lo establecido en la Orden TED/517/2022.

8.- FACTURACIÓN Y PAGO

8.1.- Facturación: WATIUM facturará al CLIENTE de acuerdo con la lectura del consumo correspondiente, realizada por la Empresa Distribuidora conforme a la normativa vigente. No obstante, se reserva la posibilidad de facturar con datos de consumo estimado, proporcionados por la Empresa Distribuidora, en el caso de no existir lecturas, siempre de acuerdo con criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior y, de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos leídos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características. A estos efectos WATIUM podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente. La periodicidad de la facturación será mensual y dependerá, en todo caso, de la periodicidad con que la Empresa Distribuidora aporte las lecturas de los consumos. Las facturas detallarán los consumos, indicando su carácter estimado o real y los precios pasados, así como el resto de los conceptos de facturación. En la factura se detallarán los impuestos y recargos incluidos en el precio, al que se incorporarán, en su caso, todos aquellos otros que pudieran ser aprobados por la Administración durante la vigencia del Contrato. La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en la normativa aplicable. En función de la calidad crediticia del CLIENTE, WATIUM podrá aplicar en la factura del CLIENTE anticipar la previsión de consumo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago del CLIENTE, en concepto de prepago, siendo este consumo regularizado en el siguiente periodo de facturación.

8.2.- Facturación electrónica: el CLIENTE acepta y consiente en ser dado de alta en el Servicio de Facturación Electrónica de la Oficina Virtual de

, a de de	
EL CLIENTE	
Fdo:	
WATIUM S.L.	
Fdo:	

Suministro (OVS) de WATIUM. A partir de la fecha en que dicha alta entre en vigor, el CLIENTE tendrá a su disposición sus facturas en formato digital en el área de clientes de la web de WATIUM, sin perjuicio de la facultad de WATIUM de remitírselas mediante correo electrónico. El CLIENTE podrá solicitar la remisión de la factura en soporte papel y de forma gratuita, mediante comunicación a WATIUM a través del correo electrónico clientes@watium.es o llamando a nuestro Servicio de Atención al CLIENTE en el teléfono 900 901 059. WATIUM, en cumplimiento de su política de velar por la protección del medio ambiente y su sostenibilidad, se reserva el derecho de aplicar descuentos e incentivos a los clientes que contribuyan a la reducción de uso de papel y emisiones de CO2 o al uso más eficiente de la energía y materiales consumibles

8.3.- Pago: en caso de que el CLIENTE no haya especificado la forma y plazo de pago en el documento SEPA de las Condiciones Particulares, el pago se realizará mediante domiciliación en la cuenta bancaria que el CLIENTE haya designado y deberá producirse a los dos días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la factura. El pago corresponderá a consumos reales o estimados del periodo de facturación o a una cuota fija mensual en el caso de haber sido pactada. En el caso de que el plazo y forma de pago se vea modificado por acuerdo entre las partes, deberá de venir reflejado en las Condiciones Particulares dicha modificación.

8.4.- Mora en el pago: El CLIENTE incurrirá automáticamente en mora, sin necesidad de denuncia o intimación alguna, en caso de incumplir su obligación de pago en la forma y tiempo previsto en el presente contrato. La demora en el pago, total o parcial, por parte del CLIENTE devengará, sin necesidad de previo requerimiento, los siguientes gastos de recobro en función del importe de la factura: 10,00€ (factura de 0€ a 99,99€); 15,00€ (factura de 100,00€ a 499,99€); 40,00€ (factura superior a 500,00€). A estos gastos de recobro, se le añadirán los gastos de envío de burofax (si se hubiera efectuado) más un interés de demora consistente en: a) En caso de que el CLIENTE tenga la consideración legal de consumidor o usuario según la legislación sectorial de consumo, el interés legal del dinero, más dos (2) puntos porcentuales a partir del día siguiente de la fecha prevista de pago. b) En el caso de personas jurídicas, administraciones y empresarios autónomos, el interés de demora será el interés legal de demora previsto para las operaciones comerciales en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de impago y cumpliéndose con los requisitos establecidos en Reglamento (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, WATIUM podrá proceder a la comunicación de la incidencia a los servicios de información sobre cumplimiento de obligaciones dinerarias, previo requerimiento al CLIENTE. Igualmente, la información relativa a los impagos en que los consumidores hayan incurrido podrá ser incorporada al Sistema de Información de Puntos de Suministro de la Empresa Distribuidora, al que podrán tener acceso la Oficina de Cambios de Suministrador y los comercializadores que lo soliciten.

8.5.- Resolución del contrato: en caso de impago, WATIUM podrá de pleno derecho resolver automáticamente el Contrato de pleno derecho, previa comunicación al CLIENTE. WATIUM no realizará una nueva contratación con el CLIENTE en cuestión hasta que se hayan realizado los pagos adeudados, incluidos los intereses de demora devengados y los gastos ocasionados por todos los conceptos, incluidos los derivados de una eventual suspensión y/o reposición del suministro, así como que haya sido constituida la garantía de pagos requerida en su caso, por WATIUM en los términos establecidos en la condición 2.4.

8.6.- Suspensión del suministro: WATIUM, sin perjuicio de la facultad de dar automáticamente por resuelto el contrato en caso de impago por parte del CLIENTE, podrá previa o simultáneamente suspender u ordenar suspender el suministro de electricidad al CLIENTE. El CLIENTE ha sido informado con carácter previo a la

formalización del presente contrato y queda pactado aquí expresamente, que en caso de incumplimiento por parte del CLIENTE de cualesquiera de sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y especialmente la de pagar todas y cada una de las facturas de suministro a su vencimiento, WATIUM podrá suspender el suministro de electricidad por parte del CLIENTE una vez vencido el periodo de pago desde la emisión de la factura, ello sin necesidad de previo aviso, recordatorio intimación de pago o apercibimiento al CLIENTE. El CLIENTE asume y acepta expresamente todas las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento de sus obligaciones de pago frente a WATIUM en virtud del presente contrato, siendo el único responsable de todos los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una suspensión de suministro eléctrico (o incluso de la resolución del contrato de suministro) derivadas de un incumplimiento de sus obligaciones de pago. Suspendido el suministro, WATIUM podrá dar por resuelto el contrato en cualquier momento y no levantará la orden de suspensión y cursará una solicitud de reconexión del suministro hasta que el CLIENTE haya abonado a WATIUM las sumas adeudadas por todos los conceptos. La suspensión o interrupción del suministro eléctrico en viviendas habituales con potencia contratada igual o inferior a 10 kW se registrará en cuanto a sus formas, plazos y avisos a lo dispuesto en la legislación vigente. En todos los casos en que la suspensión del suministro, sus plazos, formas y condiciones, vengan estipulados por norma de rango legal o reglamentario, se estará a lo en ellas dispuesto. Salvo en dichos supuestos. El CLIENTE se obliga a comunicar a WATIUM cualquier circunstancia personal o familiar que pudiese comportar que el suministro contratado pudiera considerarse un suministro esencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4.i) de la Ley 24/2013, eximiendo a la comercializadora de electricidad de cualquier daño o perjuicio que pudiese sufrir u ocasionarse en el supuesto de no haber comunicado tal circunstancia a WATIUM.

8.7.- Imputación de pagos: Con carácter previo al pago del principal, se deberán abonar por el CLIENTE los intereses de demora y demás gastos que, en su caso, fuesen debidos. En el supuesto de que el CLIENTE tuviese contratados otros suministros y servicios con WATIUM y fuesen efectuados pagos parciales será facultad del CLIENTE declarar a cuál de las deudas debe aplicarse el pago en los términos establecidos en el Código Civil. Caso de que el CLIENTE no ejercitase esta facultad y una vez cubiertos los intereses y gastos, se imputarán los pagos a las facturas vencidas de mayor antigüedad de cualquier suministro o servicio prestado por WATIUM.

8.8.- Si el CLIENTE tuviese derecho a la percepción de una reducción, bonificación o exención por lo que respecta a algún tipo de impuesto, tasa, prestación patrimonial de carácter tributario o no que grave o repercuta en la factura de suministro eléctrico, ello de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, vendrá obligado a acreditar tal extremo de forma inmediata y fehaciente a WATIUM. Igualmente deberá comunicar inmediatamente a WATIUM la eventual pérdida de dichos beneficios. El CLIENTE será el único responsable de cualquier daño o perjuicio, e incluso sanciones administrativas, que pudieran derivarse de la falta de cumplimiento de lo aquí establecido.

9.- ACTIVACIÓN FUTURA

9.1.- En el caso de que el CLIENTE no especifique una fecha de inicio en las Condiciones Particulares del contrato de suministro eléctrico, WATIUM iniciará, una vez el contrato esté documentalmente aceptado y validado, las gestiones pertinentes con la Distribuidora correspondiente para realizar el cambio de Comercializador, con o sin cambios contractuales (en caso de ser solicitados por el CLIENTE).

9.2.- El CLIENTE podrá especificar una fecha de inicio del contrato de suministro eléctrico mayor a 30 días desde la fecha de firma del contrato y hasta 24 meses. En el caso de que el contrato quede rescindido por el CLIENTE con anterioridad a la fecha de inicio estimada solicitada por causas imputables al mismo, WATIUM podrá penalizar al CLIENTE según lo establecido en la cláusula 3.3.

10.- RESPONSABILIDADES

10.1.- WATIUM responderá frente al CLIENTE

del suministro de la energía eléctrica y de la contratación del acceso a la red, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable y en el presente Contrato.

10.2.- El CLIENTE responderá de su instalación interior y de la realización de las revisiones y/o inspecciones obligatorias y de mantener, en perfecto estado de conservación, las Instalaciones receptoras, incluidos los aparatos de consumo, y de hacer un uso adecuado de los mismos.

10.3.- La Empresa Distribuidora de la zona responderá de la operación de mantenimiento de las redes y de la disponibilidad y calidad del suministro, de acuerdo con la normativa aplicable.

11.- SUBROGACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

11.1.- Para la subrogación en los derechos y obligaciones del Contrato, bastará con comunicar de forma fehaciente a WATIUM el cambio de titularidad, siempre que se esté al corriente en el pago. Esta comunicación deberá contener la conformidad del nuevo CLIENTE que deberá hacer constar sus datos personales y domicilio a efectos de presentación de las facturas, el CIF o NIF y los datos de domiciliación bancaria. La efectividad del cambio de titularidad quedará condicionada a la previa verificación por parte de WATIUM de la solvencia del cliente, así como de la completa y cumplida justificación de la documentación necesaria, de conformidad con la cláusula 2.1 del Contrato.

11.2.- El CLIENTE acepta y consiente expresamente que WATIUM S.L. (WATIUM) pueda ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes de mismo a cualquier comercializadora de electricidad, siempre que ésta tenga capacidad suficiente para prestar el servicio contratado, siendo suficiente a tal efecto comunicar al CLIENTE dicha cesión.

12.- CONTRATACIÓN A DISTANCIA

12.1.- Las partes acuerdan que todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo del contrato, incluida la realización de notificaciones, así como la contratación de otros productos y servicios que WATIUM pueda ofrecer al CLIENTE, puedan ser realizados por medios telefónicos o telemáticos, mediante la utilización de sistemas de claves de identificación y de seguridad facilitados por WATIUM.

12.2.- Las partes acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado por el CLIENTE mediante las claves y/o códigos facilitados por WATIUM en los términos que se hayan indicado para su utilización, de forma que permitan la identificación personal del mismo. En caso de contratación telefónica o electrónica de los servicios indicados en este Contrato y una vez que se hayan llevado a cabo las grabaciones o registros telemáticos oportunos, el envío del Contrato de forma electrónica con el concurso de una tercera parte confiable tendrá la consideración de confirmación documental del consentimiento previo otorgado de acuerdo con lo que dispone la Ley 6/2020, de 11 de noviembre. A tal efecto, este Contrato se entenderá perfeccionado una vez que una tercera parte confiable haya remitido tanto a WATIUM como al CLIENTE un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación, sin perjuicio de la Reserva de Conclusión a que se refiere la Condición General 2 y concordantes de este Contrato. En todo caso, el inicio efectivo del Contrato y el plazo de duración del mismo se determinará de conformidad con lo establecido en la Condición General 2 y concordantes del Contrato.

12.3.- Ambas Partes convienen acuerdan y consienten de manera expresa la perfección del presente Contrato de forma electrónica con el concurso de una tercera parte confiable, según lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre. Para ello, WATIUM remitirá al CLIENTE, ya sea a su dirección de correo electrónico, mediante una aplicación desarrollada por WATIUM para la contratación del suministro de energía eléctrico o en su caso al terminal ubicado en los puntos de venta que WATIUM tiene en el territorio nacional, un ejemplar de la Información Precontractual, de las Condiciones Particulares del Contrato y Condiciones Generales del Contrato. Para el acceso por parte del CLIENTE a las referidas Condiciones Particulares y Generales del Contrato se optará por: a) Una tercera parte confiable designada por WATIUM (en adelante la Tercera Parte Confiable), remitirá un SMS a su número de teléfono móvil con un código de operación. A la recepción del SMS,

, a

de

de

EL CLIENTE

WATIUM S.L.

Fdo:	Fdo:

el CLIENTE procederá a introducir dicho código de operación para el efectivo acceso a las condiciones particulares y generales de contratación. Una vez recogidas éstas, el CLIENTE podrá, tras su lectura, proceder a la aceptación de las mismas. Para ello el CLIENTE procederá a teclear en el sitio de la Tercera Parte Confiable el código de operación recibido, generando de esta forma una prueba electrónica de su aceptación a las condiciones particulares y generales. b) La Tercera Parte Confiable -como tercera parte confiable-, pondrá a disposición del CLIENTE las condiciones particulares y generales de contratación. El CLIENTE podrá, tras su lectura, proceder a la aceptación de las mismas mediante una firma manuscrita digitalizada, generando de esta forma una prueba electrónica de su aceptación a las condiciones particulares y generales. La Tercera Parte Confiable remitirá tanto a WATIUM como al CLIENTE un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación. EL CLIENTE recibirá este certificado en la dirección de correo electrónico que aparece en las Condiciones Particulares del Contrato. Para garantizar la eficacia jurídica del procedimiento descrito, las partes convienen en: Nombrar a La Tercera Parte Confiable como tercera parte confiable de las establecidas en el Título III de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, encomendándole la generación y custodia por un plazo mínimo de quince años de la prueba acreditativa de dicha perfección contractual. De acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito tendrá para éstas la misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, equiparándose por lo tanto la perfección de las condiciones particulares y generales de contratación a través del procedimiento descrito a la perfección de éstas mediante firma manuscrita. Para la implementación del procedimiento descrito con el concurso de la Tercera Parte Confiable, es preciso que WATIUM ponga a disposición de la Tercera Parte Confiable la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil del CLIENTE. Mediante la presente cláusula, el CLIENTE autoriza a WATIUM para dicha puesta a disposición, con la única finalidad de la generación y custodia de la prueba electrónica acreditativa de la existencia y contenido de las condiciones particulares y generales que se perfeccionan. En consecuencia, con lo anterior, la Tercera Parte Confiable será considerada como un encargado del tratamiento de los regulados en la LOPD, con las obligaciones inherentes a esta figura. En el supuesto de que como consecuencia de la perfección y/o desarrollo del presente contrato sea preciso la notificación de cualesquiera circunstancias entre las Partes, éstas acuerdan que dichas notificaciones se realizarán de forma escrita, ya sea mediante envío postal o electrónico a las personas con direcciones postales o electrónicas y con el número de móvil que se relacionan en las Condiciones Particulares del Contrato. Si cualquiera de las partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

13.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

13.1.- La modificación de las Condiciones del presente Contrato, salvo que sea consecuencia de la modificación legal de la normativa aplicable, serán notificadas al CLIENTE con una antelación mínima de treinta (30) días naturales a su entrada en vigor, informándole de su derecho a resolver el Contrato sin penalización alguna si no estuviese de acuerdo con dicha modificación.

14.- INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EL CLIENTE

14.1.- WATIUM no tiene la condición de comercializador de referencia. En consecuencia, se informa al CLIENTE que, si actualmente su suministro estuviera acogido al PVPC y cumpliera con los requisitos para ser beneficiario del bono social, si quisiera acogerse a éste deberá formalizar un contrato con un comercializador de referencia y no con un comercializador en mercado libre. Asimismo, el CLIENTE ha sido informado de que, si quisiese

cambiar de mercado libre a PVPC, acreditando los requisitos para ser considerado vulnerable, deberá dirigirse igualmente a un comercializador de referencia y, en ese caso, el presente Contrato quedaría resuelto sin ningún tipo de penalización ni coste adicional, siempre que no haya una modificación en los parámetros del contrato de acceso a la red.

14.2.- Si el CLIENTE quisiera realizar alguna modificación de su tarifa y potencia contractual, deberá aceptar las nuevas condiciones económicas suscribir la correspondiente adenda, además de cumplir con los plazos y requisitos que la Empresa Distribuidora pueda establecer al efecto. WATIUM no asume responsabilidad alguna por el rechazo o retraso de la Empresa Distribuidora en tramitar o aceptar la modificación solicitada, de manera que hasta que ésta no se haya ejecutado por la Empresa Distribuidora, la facturación se seguirá realizando con los mismos términos de energía y término fijo previstos en el Contrato. Tampoco dará lugar a indemnización por daños directos o indirectos por parte de WATIUM al CLIENTE cualquier retraso en la gestión del cambio de Potencia, su denegación o el sometimiento por la Empresa Distribuidora de dicha modificación a cualquier actuación requerida al CLIENTE que entrañe un coste económico para el CLIENTE. Se informa expresamente al CLIENTE que la Empresa Distribuidora de su zona tiene la potestad de no realizar más de una modificación de las condiciones de ATR en el plazo de 12 meses.

14.3.- El CLIENTE se compromete a comunicar cualquier cambio en los datos bancarios en la que se domiciliará el pago de los adeudos generados por el presente Contrato. Incluso en el supuesto de que el titular de los datos bancarios sea distinto del Titular del Contrato.

14.4.- A los precios se añadirá el coste regulado asociado al mecanismo de financiación del bono social, según el reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social establecidas en la legislación vigente en cada momento correspondiente a los sujetos obligados que desarrollan la actividad de comercialización. De conformidad con lo establecido en la Orden TED/81/2023, de 27 de enero, el coste regulado asociado a la financiación del bono social es de 0,038455 €/día (0,040580 €/día impuestos incluidos para potencias iguales o inferiores a 10kW y 0,046763 €/día impuestos incluidos para el resto de los casos).

15.- DERECHO DE DESISTIMIENTO

15.1.- En el caso de contratación a distancia (telefónica o por Internet) o cuando el presente documento haya sido firmado fuera de un punto de venta de WATIUM y la contratación se encuentre dentro del ámbito de aplicación del Real decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras normas complementarias, será de aplicación lo establecido en dicha norma y en la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, por lo que el CLIENTE considerado legalmente consumidor o usuario (a los efectos previstos en la Ley/es sectorial/es de consumo) podrá desistir del presente Contrato sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización de ninguna clase, dentro del plazo máximo de catorce (14) días naturales desde la fecha de celebración del Contrato. En el caso de contratación a distancia (electrónica, telefónica o telemática) el cómputo del plazo de ejercicio del derecho de desistimiento se iniciará una vez WATIUM haya remitido al CLIENTE en soporte duradero copia de las Condiciones Generales y Particulares del contrato. A estos efectos, el CLIENTE podrá llevar a cabo el desistimiento mediante correo electrónico a clientes@watium.es o por correo postal en la dirección Princesa 2, 28008, Madrid o bien notificándolo a través del teléfono de atención al CLIENTE 900 901 059. El CLIENTE podrá utilizar el modelo de formulario de desistimiento adjunto en el Contrato y que está recogido en la información precontractual, aunque su uso no es obligatorio. 15.2.- Quedan excluidos del derecho de desistimiento y la facultad del CLIENTE de desistir del presente contrato una vez formalizado los contratos de suministro suscritos con personas jurídicas, empresas, empresarios y autónomos en relación a su actividad empresarial, y/o profesional, salvo que

alguna disposición legal estableciera en algún caso concreto lo contrario.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

16.1.- Los datos personales facilitados por el CLIENTE serán incorporados a un fichero del que es responsable WATIUM que está registrado en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de llevar a cabo la gestión contable, fiscal y administrativa derivada de la mencionada relación, gestionar la prestación de servicios encomendada y, eventualmente, enviarle información comercial y publicitaria sobre servicios que consideremos que pueda resultarle de interés.

16.2.- Sus datos personales serán objeto de tratamiento por parte del personal de la Compañía que así lo requiera en función de su puesto de trabajo. Asimismo, nos autoriza a comunicar sus datos personales a terceras Compañías con las que podamos colaborar para la prestación del servicio o que presten servicios que puedan ser de interés para el CLIENTE.

16.3.- El CLIENTE podrá revocar en cualquier momento su consentimiento y ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos enviando una solicitud por escrito a WATIUM S.L. (WATIUM), C/Príncipe de Vergara 108, Planta 7, 28002, Madrid o bien mediante el correo electrónico datos@grupovisalia.com. Por motivos de seguridad, la solicitud por correo electrónico deberá enviarse desde la dirección de correo electrónico facilitada por el CLIENTE en la contratación; en caso de que se envíe desde otro correo electrónico o por correo postal, deberá adjuntarse el DNI o NIF del titular de los datos.

16.4.- El CLIENTE es expresamente informado de que, caso de no cumplir con las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato en los plazos pactados, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, ello al amparo de lo previsto en Reglamento (UE) 2016/679, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como la normativa reglamentaria aplicable al efecto.

16.5.- Con la firma de este Contrato el CLIENTE autoriza a WATIUM a verificar mediante grabación telefónica la veracidad de los datos facilitados para efectuar la presente contratación, así como para grabar todas las conversaciones telefónicas producidas entre WATIUM y el CLIENTE, así como almacenar los correos electrónicos y cualquier otra comunicación, ello a efectos de garantizar la autenticidad y contenido de las comunicaciones efectuadas entre las partes.

16.6.- De conformidad al Reglamento UE 2016/679 (RGPD) y la normativa vigente, con la información facilitada por el CLIENTE y la firma del presente contrato, el CLIENTE consiente que sus datos sean tratados e incorporados a un registro de tratamientos titularidad de WATIUM S.L. con domicilio en C/Príncipe de Vergara 108, Planta 7, 28002, Madrid. Cualquier cuestión relativa a la política de tratamiento de datos personales, WATIUM tiene nombrado un Delegado de Protección de Datos, pudiendo contactar con él en la dirección indicada o bien mediante correo electrónico remitido a: datos@grupovisalia.com

17.- RECLAMACIONES, LEGISLACIÓN APLICABLE

17.1.- El CLIENTE podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a WATIUM S.L., Rambla del Garraf Nº 76, Sant Pere De Ribes o bien a través de cualquiera de los canales de WATIUM; Teléfono de Atención al Cliente 900 901 059 - correo electrónico: clientes@watium.es.

17.2.- Interpuesta una reclamación, si no se hubiera resuelto en el plazo de un (1) mes o si resuelta no fuera estimada, el CLIENTE podrá presentar la reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo en las Comunidades Autónomas y, en su caso, ante la Junta Nacional Arbitral de Consumo como entidad acreditada de resolución alternativa de litigios en materia de consumo, que cumple los requisitos establecidos por la Directiva 2013/11/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013 y en las disposiciones nacionales de transposición.

17.3.- Las presentes Condiciones Generales se rigen a todos los efectos por la legislación española y el ordenamiento jurídico de la Unión Europea en lo que fuere del menester.

, a de de
EL CLIENTE

WATIUM S.L.

Fdo:	Fdo:
------	------